



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

2447

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE del Uso Público una superficie de aproximadamente 4.639 metros cuadrados del Espacio Verde identificado catastralmente como Sección "C", Macizo 11, Parcela 15, cuyas condiciones de subdivisión, adjudicación y uso se regirán por la presente.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Area Técnica Municipal competente, deberá coordinar con los vecinos linderos la modificación de la mensura existente a efectos de subdividir la Parcela referida en el Artículo 1º, de acuerdo al croquis que forma parte de la presente como Anexo I. La realización de la mensura será responsabilidad de los vecinos, quienes deberán contratarla a su cargo.

ARTICULO 3º.- La mensura realizada por aplicación del Artículo 2º, deberá prever una servidumbre de paso en cada una de las Parcelas atravesadas por redes de servicios, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I, a efectos de asegurar sus condiciones de funcionamiento, revisión y eventual reparación por el personal técnico que corresponda.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adjudicar en venta las Parcelas creadas por aplicación de la presente e identificadas de la **a** a la **w** en el Anexo I, a los vecinos cuyos predios resulten linderos contrafrontalmente en mayor medida con cada una de ellas, una vez que se apruebe el plano de mensura correspondiente. En caso de que la oferta de adjudicación sea desistida, la Parcela podrá ser ofrecida en adjudicación a los otros vecinos linderos con la nueva Parcela, de acuerdo al orden que al efecto establezca la reglamentación.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar, con la participación de la Escribanía Municipal y de acuerdo a lo que al efecto determine la reglamentación, un mecanismo dirigido a resolver la adjudicación de las Parcelas identificadas como **x** e **y** en el Anexo I por sorteo entre las solicitudes de predios fiscales para vivienda unifamiliar con más de (4) cuatro años de antigüedad en la inscripción en el registro de postulantes.

ARTICULO 6º.- El valor de venta de las parcelas será el correspondiente al valor fiscal de las mismas, que resulte emergente de la pertinente mensura de subdivisión.

ARTICULO 7º.- Todo trámite relativo a la escrituración de las parcelas adjudicadas por aplicación del Artículo 4º será exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios, quienes

ES COPIA FIEL

Cardenas
EDUARDO DAVIES PARODI
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

tendrán a su cargo los costos correspondientes.

ARTICULO 8º.- Prohíbese la realización de toda construcción fija en las parcelas adjudicadas por aplicación del Artículo 4º, que mantendrán el carácter de retiro contrafrontal obligatorio de las parcelas linderas que dieran origen a su adjudicación, e integrarán el balance de superficies de las mismas a efectos de determinar los parámetros urbanísticos que les resulten de aplicación.

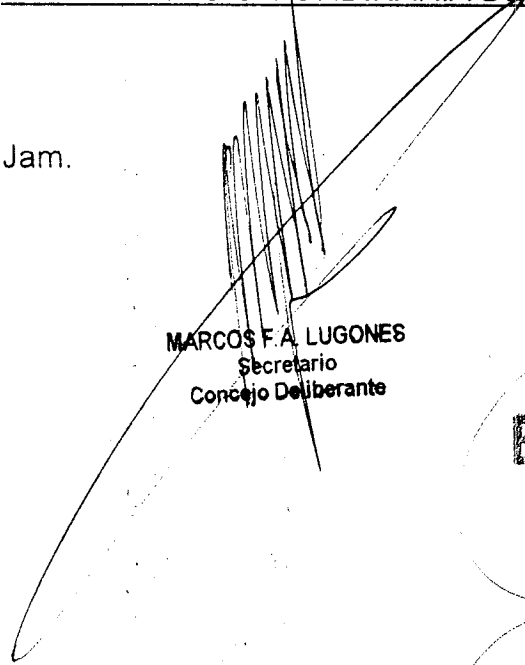
ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área técnica que corresponda, deberá elaborar un proyecto tendiente a regularizar la situación de pendientes, taludes y escorrentía en el Espacio Verde desafectado por aplicación del Artículo 1º. El proyecto será entregado a los adjudicatarios de las parcelas creadas por aplicación del Artículo 2º, quienes tendrán a su cargo su ejecución, que deberá realizarse con carácter previo a la aprobación final de la mensura correspondiente.

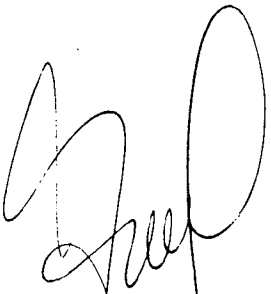
ARTICULO 10º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2447

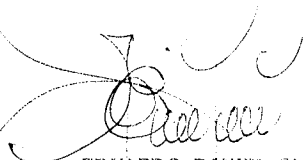
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/04/2002.-

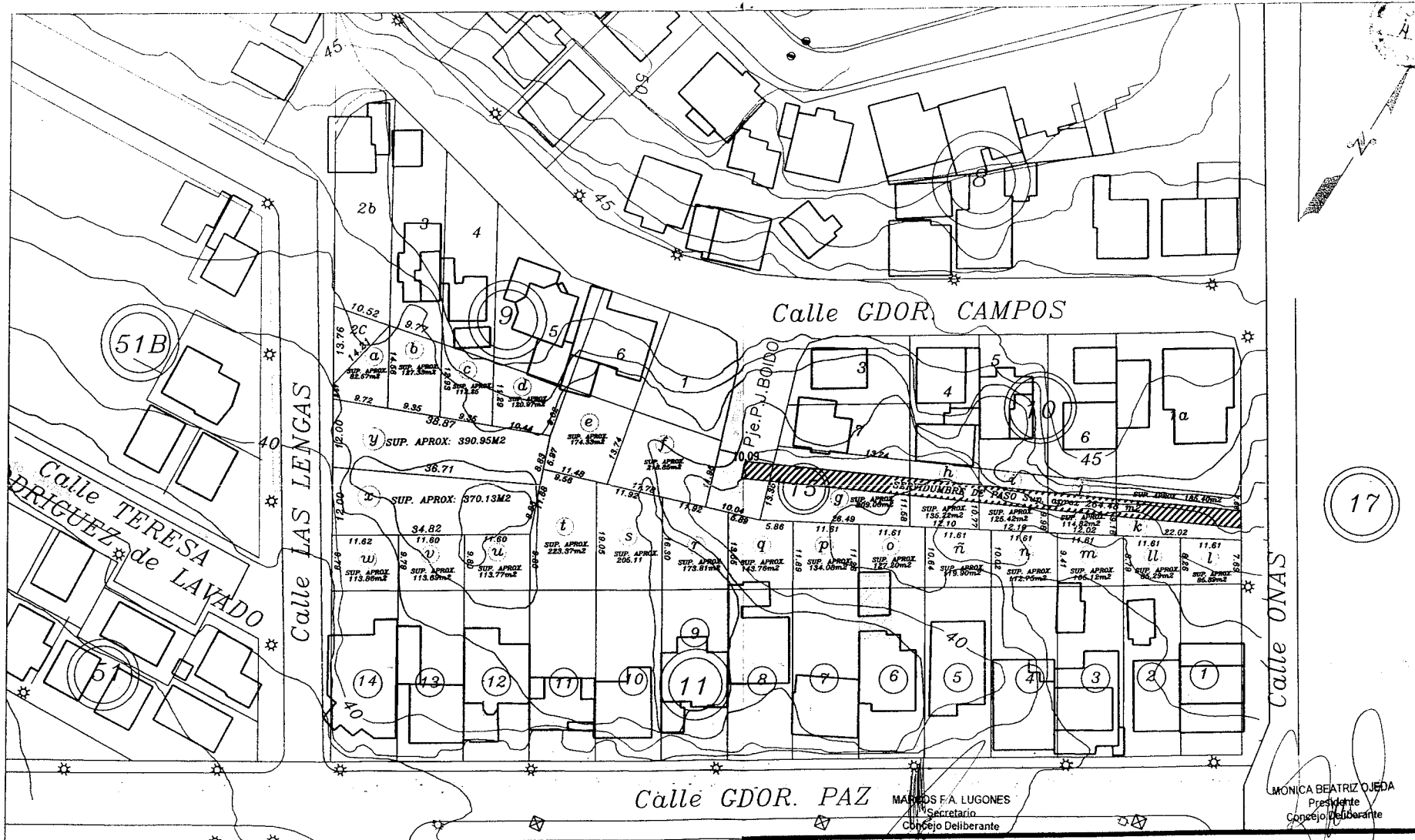
Jam.


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante


ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLESER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE




SUP. A DESAFECTAR DEL USO PUBLICO APROX. 4323.06 M2

Nota :Parcelas 2b- 2c según plano de Mensura, Desl., Div. y Unificación TF-1-2-89, S.V.C.

| | |
|--|--|
|  MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEL ESPACIO URBANO | |
| tema: | SECCION:C MACIZO:11 PARC:15 |
| plano de: | ANEXO I - Ordenanza Municipal N° 2447/02 |
| direccion: | D.P.L.U. y O.P. |
| visado: | fecha: 18/03/02 |
| dibujo: | escala: S/ESCALA |
| ARO. ORDÓREZ R. | |

ES COPIA DEL ORIGINAL


Matisol Cardenas
 Jefe Dpto Despacho General
 D.L.T y D.G. A.L.M.

MONICA BEATRIZ OJEDA
 Presidente
 Consejo Deliberante



USHUAIA, 16 ABR 2002

VISTO: El Expediente N° CD-1429/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/04/2002, por la cual se desafecta del Uso Público una superficie de aproximadamente 4.639 metros cuadrados del Espacio Verde identificado catastralmente como Sección "C", Macizo 11, Parcela 15, estableciendo condiciones de subdivisión, adjudicación y uso.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 235/2002, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2447**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/04/2002, por la cual se desafecta del Uso Público una superficie de aproximadamente 4.639 metros cuadrados del Espacio Verde identificado catastralmente como Sección "C", Macizo 11, Parcela 15, estableciendo condiciones de subdivisión, adjudicación y uso. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 282 /2002.

| |
|-----|
| AFE |
| |
| |
| |

[Signature]
Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia